

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021-MPCP

Pucallpa, 14 MAYO 2021.

VISTO:

El Exp. Interno N° 12765-2021, que contiene: Informe N° 349-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP recepcionado con fecha 30-04-2021, Informe N° 076-2021-MPCP-GIO-OEC recepcionado con fecha 07-05-2021, Informe Legal N° 0124-2021-MPCP-GM-GIO-OAL recepcionado con fecha 11-05-2021 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-12-2020, la Entidad y el Sr. PERCY DAVID VASQUES LIMA suscribieron el **Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP**, para que este último se encargue de "Elaborar el Plan Vial Provincial Participativo PVPP de la Provincia de Coronel Portillo", por la suma de **S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 28/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante **Informe N° 349-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** recepcionado con fecha **30-04-2021**, el Sub Gerente de Estudios solicita al Gerente de Infraestructura que se realice la modificación mediante una Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP, respecto a la Clausula Sexta; la cual se debe de modificar en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

DICE:

- **Primer Entregable:** El Plan de trabajo para elaboración del plan vial, consensuado con el equipo técnico en concordancia con la guía metodológica y el acta de la capacitación inicial realizada. Ver Anexo N°01.
Hasta los 7 días contados a partir del día siguiente de recepcionada la **orden de servicio**.
- **Segundo Entregable:** Diagnóstico preliminar del PVPP elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Municipalidad Provincial, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°02.
Hasta los 50 días contados a partir del día siguiente de recepcionada la **orden de servicio**.
- **Tercer entregable:** Versión preliminar del "Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Coronel Portillo 2020 - 2023" y el acta de presentación (socialización) correspondiente, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°03.
Hasta los 75 días contados a partir del día siguiente de recepcionada la **orden de servicio**.
- **Cuarto entregable:** Versión final del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Coronel Portillo 2020 - 2023" y el acta de presentación (socialización) correspondiente, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°04.
Hasta los 90 días contados a partir del día siguiente de recepcionada la **orden de servicio**.

DEBE DECIR:

- **Primer Entregable:** El Plan de trabajo para elaboración del plan vial, consensuado con el equipo técnico en concordancia con la guía metodológica y el acta de la capacitación inicial realizada. Ver Anexo N°01.
Hasta los 7 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.
- **Segundo Entregable:** Diagnóstico preliminar del PVPP elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Municipalidad Provincial, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°02.
Hasta los 50 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.
- **Tercer entregable:** Versión preliminar del "Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Coronel Portillo 2020 - 2023" y el acta de presentación (socialización) correspondiente, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°03.
Hasta los 75 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.
- **Cuarto entregable:** Versión final del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Coronel Portillo 2020 - 2023" y el acta de presentación (socialización) correspondiente, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°04.
Hasta los 90 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.

Que, mediante **Informe N° 076-2021-MPCP-GIO-OEC** recepcionado con fecha **07-05-2021**, el Jefe de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras informa al Gerente de Infraestructura y Obras, que LA Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 349-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP, solicita la corrección mediante Adenda a la Clausula Sexta del Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP, por error de digitación, la cual después de su análisis concluye que corresponde modificarse dicho Contrato;

Que, al respecto el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, a través del **Artículo 212° Rectificación de errores**, establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traspasar al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que

emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, con Informe Legal N° 429-2021-MPCP-GM- GAJ de fecha 14-05-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente en la **Clausula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**, del Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP de fecha 17-12-2020, se consignaron plazos para los entregables, incurriendo en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea, que estos plazos eran **a partir del día siguiente de recepcionada la Orden de Servicio, siendo lo correcto, que el plazo sería contado a partir del día siguiente de suscrito el contrato**; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe Rectificar el error material incurrido en la Clausula Sexta del Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP a través de una Adenda al Contrato;

Que, en ese sentido es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la **Clausula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**, del Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP de fecha 17-12-2020, debiendo entenderse la redacción en el siguiente extremo:

“CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y de acuerdo al siguiente detalle:*

Primer Entregable: *El Plan de trabajo para elaboración del plan vial, consensuado con el equipo técnico en concordancia con la guía metodológica y el acta de la capacitación inicial realizada. Ver Anexo N°01.*

*Hasta los 7 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.*

Segundo Entregable: *Diagnóstico preliminar del PVPP elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Municipalidad Provincial, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°02.*

*Hasta los 50 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.*

Tercer entregable: *Versión preliminar del “Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Coronel Portillo 2020 - 2023” y el acta de presentación (socialización) correspondiente, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°03.*

*Hasta los 75 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato**.*

Cuarto entregable: *Versión final del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Coronel Portillo 2020 - 2023” y el acta de presentación (socialización) correspondiente, en concordancia con la guía metodológica. Ver Anexo N°04.*

*Hasta los 90 días contados a partir del día siguiente de **suscrito el presente contrato***

Cada entregable será presentado en documento impreso y anillado (3 ejemplares), en letra Arial 11. Además, presentados en archivo digital (CD -3 ejemplares) en Word, Excel, otros aplicativos empleados y PDF”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio de Consultoría N° 012-2020-MPCP de fecha 17 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL